



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/425
27 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN DE LOS
INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos, incluidas
las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad
con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 24 de su resolución 50/170, de 22 de diciembre de 1995, titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos", la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los obstáculos con que se hubiera tropezado. El presente informe se ha preparado en atención a ese pedido.

II. CUESTIONES ABORDADAS EN LA RESOLUCIÓN 50/170 DE LA ASAMBLEA
GENERAL RESPECTO DE LAS CUALES EL SECRETARIO GENERAL O EL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS HAN DE ADOPTAR MEDIDAS

A. Recursos financieros, de personal y de información suficientes
para que los órganos creados en virtud de tratados sobre
derechos humanos puedan desarrollar sus actividades
(párr. 2 de la resolución 50/170)

2. La Asamblea General subrayó la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos contaran con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y,

en vista de ello: a) reiteró su solicitud al Secretario General de que proporcionara recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, y b) exhortó al Secretario General a que utilizara con el máximo de eficiencia los recursos existentes y a que procurara obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea.

1. Recursos y apoyo administrativo

3. Actualmente, los cinco instrumentos internacionales de derechos humanos cuyos mecanismos de supervisión reciben apoyo del Centro de Derechos Humanos son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

4. La labor del personal encargado de prestar apoyo a los órganos creados en virtud de los tratados mencionados en el párrafo anterior guarda relación, en lo esencial, con: a) los procedimientos de presentación de informes por los Estados de conformidad con los cinco instrumentos de derechos humanos; b) los procedimientos de denuncia individual con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y c) el procedimiento de investigación previsto en el artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

5. Mientras se preparaba el presente informe, se estaba estableciendo una nueva estructura de gestión en el Centro de Derechos Humanos en el contexto del proceso de reestructuración general del Centro (véase A/C.5/50/70). Todas las actividades de secretaría en apoyo de los órganos creados en virtud de tratados se reagruparán en la Dependencia de Gestión II.

6. A ese respecto, cabe señalar que las reducciones del presupuesto de las Naciones Unidas establecidas por la Asamblea General respecto del bienio 1996-1997, que incluyen la congelación de puestos y la reducción de los recursos financieros para todos los sectores de la Secretaría, también están afectando a los recursos humanos y otros recursos asignados al apoyo de las actividades de los órganos creados en virtud de tratados.

2. Posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea

7. Cabe recordar que, con arreglo a una recomendación formulada por los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la resolución 1989/46 de la Comisión de Derechos Humanos, se estableció un Grupo de Trabajo sobre informatización al que se encomendó la tarea de examinar la cuestión de la informatización de la labor de los órganos creados en virtud de

tratados. En el informe que presentó a la Comisión (E/CN.4/1990/39), el Grupo de Trabajo recomendó la informatización como medida indispensable para facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes y para aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados, e instó a que se desarrollara una base de datos para esos órganos.

8. De conformidad con la resolución 1990/21 de la Comisión, de 23 de febrero de 1990, y otras resoluciones posteriores de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, el Secretario General invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 1992, y nuevamente en 1995, a que aportaran contribuciones generosas pagaderas una sola vez para establecer la base de datos propuesta, cuyo costo se había estimado en 508.500 dólares de los EE.UU. en 1990. Al 1º de julio de 1996, se habían recibido 111.643 dólares. Las contribuciones se destinaron a desarrollar un sistema de recuperación de información en texto íntegro y una base de datos. Actualmente, el sistema contiene información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y funciona exclusivamente en relación con ese tratado. Se ha dado acceso a la base de datos a los miembros del Comité de los Derechos del Niño.

9. El tiempo que ha de transcurrir hasta que el sistema funcione en los demás órganos creados en virtud de tratados dependerá de los recursos de que se disponga para el registro de datos y la transmisión de los documentos de texto íntegro. Los recursos disponibles se utilizaron, en particular, para adquirir ordenadores, lectoras de discos compactos de memoria fija (CD-ROM) y equipo de otro tipo, un servidor, licencias para usuarios y otros programas para el sistema; para sufragar honorarios de consultores para que instalaran el equipo y desarrollaran el sistema de la base de datos y para impartir capacitación técnica a los funcionarios.

B. Medidas necesarias para garantizar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura se reúnan en la forma programada (párr. 6 de la resolución 50/170)

10. La Asamblea General pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para garantizar que tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial como el Comité contra la Tortura se reunieran en la forma programada hasta que entraran en vigor las enmiendas a las convenciones en virtud de las cuales se habían establecido estos órganos.

11. Cabe recordar, que, conforme a las enmiendas aprobadas por los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité contra la Tortura se han financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas desde enero de 1994.

12. El Secretario General ha presentado un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sobre los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que estaban atrasados en sus pagos (A/51/430). Conforme a la práctica ordinaria, se pide periódicamente a los Estados partes en esa Convención, y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que aún no hayan pagado íntegra o parcialmente sus contribuciones correspondientes a años anteriores a 1994, que cumplan sus obligaciones financieras.

13. Al 20 de agosto de 1996, 17 de los 86 Estados partes necesarios para que entrara en vigor la enmienda de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y 17 de los 45 Estados partes necesarios para que entrara en vigor la enmienda de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes habían notificado al Secretario General que habían aceptado las enmiendas.

C. Versión definitiva del informe provisional (A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1) sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos (párr. 9 de la resolución 50/170)

14. La Asamblea General alentó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que pidiera al Sr Philip Alston, experto designado para emprender el estudio, que terminara su informe provisional a tiempo para que la Comisión de Derechos Humanos pudiera examinar el informe final en su 52º período de sesiones.

15. Por circunstancias imprevistas, el Sr. Alston no pudo presentar el informe definitivo a tiempo para que la Comisión lo examinara en su 52º período de sesiones, aunque tiene previsto presentarlo para el período de sesiones siguiente.

D. Revisión del Manual de preparación de informes sobre derechos humanos (párr. 10 de la resolución 50/170)

16. La Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro de los límites de los recursos existentes, procurara que la revisión del Manual de preparación de informes sobre derechos humanos de las Naciones Unidas terminara cuanto antes.

17. Han comenzado las actividades relacionadas con la revisión del Manual de preparación de informes sobre derechos humanos y con la inclusión en la versión revisada de un capítulo sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, solicitadas por los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos. Se han celebrado consultas con expertos de los órganos creados en virtud de tratados en relación con la revisión del manual, cuya publicación se ha previsto para fines de 1996.

E. Difusión de documentación sobre derechos humanos
(párr. 17 de la resolución 50/170)

18. La Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciera todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estuvieran disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentaran esos informes.

19. El Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública celebraron amplias consultas para encontrar formas de satisfacer el pedido de la Asamblea General. Se ha establecido un procedimiento para que los informes presentados por los Estados partes a los órganos creados en virtud de tratados y las observaciones finales de esos órganos estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas que correspondan antes y después del examen de la aplicación de un tratado en un Estado parte determinado.

F. Aumento de la cooperación entre los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párr. 18 de la resolución 50/170)

20. La Asamblea General invitó a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que siguieran aumentando la cooperación entre ellos, teniendo presentes las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la conveniencia de que se evitara la duplicación innecesaria.

21. En 1995, el Alto Comisionado estableció contactos con el Banco Mundial, que culminaron en las consultas que celebró con esa institución en Washington, D.C. los días 24 y 25 de julio de 1996. Cabe recordar que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos habían respaldado la idea de que las instituciones de Bretton Woods y otras instituciones financieras cooperaran con el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente en el contexto del derecho al desarrollo. El hecho de que el Alto Comisionado haya adoptado un enfoque amplio de los derechos humanos y de que el Banco Mundial haga hincapié en el desarrollo sostenible ha sentado una base firme para la cooperación entre las dos instituciones. La necesidad de esa cooperación se destacó en el encuentro entre el Alto Comisionado y el Presidente del Banco Mundial.

22. Las consultas tuvieron por objeto estudiar, en el contexto de los programas orientados a la promoción y protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, los diversos aspectos en que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos podrían cooperar con el Banco Mundial, así como con otros asociados, como gobiernos, organizaciones internacionales, órganos de expertos, etc. Se establecieron cuatro esferas de cooperación principales: la cooperación en proyectos por países concretos, la cooperación sobre el terreno, el intercambio de información y la capacitación del personal de cada institución respecto de las actividades de la otra.

23. El 18 de julio de 1996, el Alto Comisionado organizó una reunión en Nueva York con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas para examinar la forma en que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas y las comisiones regionales podían reforzarse mutuamente a fin de promover eficazmente el ejercicio del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales. Tras la productiva reunión, en que también hizo uso de la palabra el Secretario General, se ha previsto iniciar la cooperación práctica en las esferas examinadas.

24. El 15 de agosto de 1996, la Mesa del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Mesa de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebraron una reunión conjunta en que debatieron la propuesta de emprender un estudio sobre todos los aspectos de la aplicación del artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, relativo a las medidas para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos. En sendos períodos de sesiones, previstos para agosto de 1997, el Comité y la Subcomisión examinarán un documento de trabajo conjunto preparado por expertos de los dos órganos.

25. Asimismo, de conformidad con la recomendación formulada por los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en su sexta reunión, celebrada en septiembre de 1995, el Alto Comisionado invitó a altos funcionarios de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a reunirse con los presidentes en su séptima reunión, celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 1996, para que debatieran propuestas concretas y medidas prácticas encaminadas a aumentar la cooperación entre los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, por una parte, y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos por la otra.

26. La Sra. Akila Belembaogo, que presidió la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, participó en la tercera reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre los procedimientos especiales y del Programa de servicios de asesoramiento, celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 al 30 de mayo de 1996. Se invitó al Sr. Bacre N'diaye, que presidió esa reunión, a hacer uso de la palabra ante los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en la reunión que celebraron en septiembre.

27. La Sra. Elizabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, participó en una reunión del Comité de los Derechos del Niño durante su 11º período de sesiones, celebrado en enero de 1996.

G. Consultas entre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párr. 19 de la resolución 50/170)

28. La Asamblea General invitó al Alto Comisionado a que consultara a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en sus esfuerzos por fomentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales de promoción y protección de los derechos humanos según conviniera.

29. El Alto Comisionado informa periódicamente a los órganos creados en virtud de tratados acerca de los cursos prácticos, cursos de capacitación y seminarios nacionales, regionales y subregionales sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos organizados por el Centro de Derechos Humanos para los funcionarios gubernamentales interesados. Por lo general, se invita a los expertos de órganos creados en virtud de tratados a participar en esos encuentros en calidad de especialistas. Además, el Alto Comisionado invita a las organizaciones intergubernamentales regionales a enviar representantes a las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

30. Actualmente, la Secretaría de la Comisión Europea de Derechos Humanos ha accedido a informar periódicamente al Centro de Derechos Humanos sobre su jurisprudencia. Se están examinando las medidas necesarias para que el Centro tenga acceso a las bases de datos de la Comisión Europea de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

H. Coordinación de actividades y celebración de consultas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto de las medidas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párr. 23 de la resolución 50/170)

31. La Asamblea General pidió al Alto Comisionado que coordinara las actividades y celebrara consultas en todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las medidas apropiadas que pudieran adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos.

32. Cabe recordar que la cuestión de las medidas que pudieran adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos y la coordinación de las actividades conexas con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas fue un tema fundamental en la reunión entre el Secretario General y los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de junio de 1995, con la participación del Alto Comisionado.

33. En su sexta reunión, celebrada en septiembre de 1995, los presidentes recomendaron a los órganos creados en virtud de tratados que celebraran consultas más frecuentes con los órganos y organismos de las Naciones Unidas,

sobre todo con los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y que intercambiaron información y recurrieran a los servicios de especialistas para descubrir situaciones de violación generalizada de los derechos humanos y reaccionar debidamente ante esas situaciones.

34. Esas recomendaciones se señalaron a la atención de la tercera reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre los procedimientos especiales y del Programa de servicios de asesoramiento celebrada en mayo de 1996. Como se señala en el párrafo 26 supra, hizo uso de la palabra ante los asistentes a la reunión la Presidenta de la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los asistentes convinieron en que habría que fortalecer la cooperación entre el sistema de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados en los casos en que fuera necesario hacer un llamamiento a la urgente acción.
